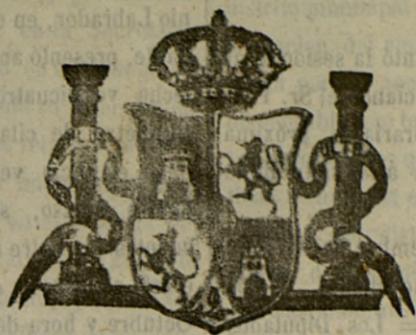


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 88.)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.) y de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

Sevilla 28 Marzo, 5'30 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernacion:

«S. M. el Rey, acompañado de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, visitó ayer el Hospicio, recorriendo todas sus salas y presenciando los exámenes de algunos asilados, principalmente de las clases de Sordomudos y Ciegos, trasladándose despues al Museo de Pinturas, que encierra una preciosa coleccion de cuadros de Murillo, que S. M. examinó detenidamente, y de la cual se muestra orgullosa Sevilla.

Tambien visitaron S. M. y S. A. R. la Exposicion de Bellas Artes, donde aparecen modelos de la Escuela sevillana desde su nacimiento hasta nuestros dias.

Luego se trasladó S. M. á los talleres de la fundicion de Portilla, presenciando la laminacion de una gruesa plancha de blindaje y otras varias operaciones. A continuacion pasó á la gran fabrica de loza de la Cartuja, enterándose de todos los detalles de esta importante fabricacion.

Por la tarde inspeccionó S. M. el cuartel de caballeria, haciendo maniobrar al Regimiento de Montesa, y

por la noche se efectuó en el Régio Alcázar un suntuoso banquete, al que asistieron todas las Autoridades y personas notables de Sevilla.

Hoy por la mañana S. M., acompañado tambien de S. A. R. y de SS. AA. los Duques de Montpensier, ha visitado la iglesia de San Isidro del Campo, las ruinas de Itálica y la posesion que SS. AA. tienen en Castilleja de la Cuesta, donde murió Hernan Cortés. De regreso á esta ciudad S. M. y S. A. R. han asistido al almuerzo que les han ofrecido SS. AA. en su Palacio de San Telmo.

En este momento S. M. está recorriendo la Pirotecnia y otros establecimientos militares.»

(De la Gaceta núm. 89.)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.) y de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

Sevilla 29, 1'50 madrugada.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M. el Rey visitó en la mañana de ayer varios lugares y monumentos históricos, y almorzó con S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias en el Palacio de SS. AA. los Duques de Montpensier. Despues recorrió S. M. el cuartel del regimiento de Soria, la fundicion de Artilleria y la Pirotecnia militar, dirigiéndose luego al Ayuntamiento, desde donde presencié el paso de las procesiones de tres Cofradias. Por la noche asistió al solemne *Misere-re* de la Catedral.

La inmensa multitud que se aglomeraba en todos los puntos del tránsito ha demostrado á S. M. con vitores y aclamaciones su adhesion y su entusiasmo.»

Sevilla 29, 10'55 noche.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«Esta mañana ha asistido S. M., en union de su Augusta Madre y de SS. AA., á los oficios de la Catedral. Por la tarde ha salido á visitar los Sagrarios con un brillante acompañamiento, presenciando despues desde la Casa Consistorial el paso de las procesiones.

S. M. ha regresado á pié al Real Alcázar, rodeado de una inmensa muchedumbre ansiosa siempre de demostrarle su cariño y el júbilo de que se halla poseida.»

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Diciembre de 1876.

Abierta la sesion á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga, y asistencia de los Sres. Cuesta, Perez (D. Máximo), Jalon (D. Felipe), Huidobro, Riloya, Puig, Tristan, Ruiz Oría, Bustillo (D. Luis), Aparicio, Ruiz Casaviella, Perez San Millan, Martinez (D. Indalecio), Castrillo, Martinez (D. Dámaso), Gonzalez (D. Eulogio), Diaz (D. Gregorio), Gallo (D. Luis) y García Inés, se leyó y aprobó el acta de la anterior de 17 de Noviembre último.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Diputado provincial D. Juan Valeriano Ontoria participaba su

imposibilidad de asistir á la presente sesion.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos hechos por la Comision encargada de gestionar en Madrid sobre diferentes asuntos, importante 979 pesetas 50 céntimos, y que se pague esta suma con cargo al artículo de imprevistos del presupuesto provincial.

El Sr. Ruiz Casaviella, en nombre del Sr. Vicepresidente Lopez Gutierrez, que presidió la Comision á que se refiere el acuerdo precedente, dió amplias explicaciones respecto de las gestiones que habian practicado y del estado satisfactorio en que se encontraban los asuntos encomendados á la misma.

El Sr. Presidente manifestó que en aquel momento acababa de recibir del Sr. Gobernador una carta confidencial dirigida á dicha Autoridad por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda expresándole el deseo de que en uso de las atribuciones que conceden las disposiciones vigentes á los Gobernadores de provincia suspendiera todo apremio por responsabilidades de efectos timbrados hasta que las Cámaras resolviesen sobre la proposicion presentada en el Congreso; y la Diputacion, reconocida al Sr. Gobernador por el interés que ha mostrado en favor de la provincia en este importante asunto, acordó darle por ello las mas expresivas gracias, rogando á los Sres. Presidente y Secretarios pasaran á trasmitírselas tan pronto como terminase la sesion.

A propuesta del Sr. Presidente acordó tambien la Diputacion por unanimidad dar las gracias á los Sres. Diputados Lopez Gutierrez, Ruiz Casaviella y Cuesta, que formaban la Comision mencionada, por el interés y el celo con que habian desempeñado su cometido.

El Sr. Ruiz Oria expresó el deseo de saber si la Comisión expresada había llevado el encargo de gestionar por que el Estado volviera á encargarse de la conservación de las carreteras que abandonó en 1870 como paralelas á la vía férrea, contestándole el Sr. Presidente que en la sesión próxima podría desenvolver dicha indicación y todas las referentes á las gestiones de la Comisión, sobre las cuales no era posible adoptar en la presente, por falta de tiempo, resolución alguna.

El Sr. Presidente leyó el proyecto de una carta que había redactado dando las gracias á los Sres. Senadores y Diputados de esta provincia por el celo y patriotismo con que habían apoyado las gestiones de la Comisión, haciéndolas extensivas al Sr. Alonso Martínez por haberse asociado á dichos señores, á pesar de no ser Diputado por la provincia, y al Sr. Moyano por haberse dignado apoyar con su autorizada firma la proposición presentada en el Congreso, y la Diputación lo acordó así por unanimidad.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Enero de 1877 por obligaciones comprendidas en el presupuesto del presente ejercicio por la cantidad total de 116.990 pesetas.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador remitiendo un ejemplar del Boletín oficial de la misma en que se publican la ley de diez y seis del corriente reformando las leyes orgánicas provincial y municipal.

Se acordó que pase á la Comisión de Gobernación el Bando que ha remitido el Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, publicado por el Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte, estableciendo reglas de competencia para el conocimiento de las reclamaciones de daños causados á particulares por personas erigidas en autoridad en territorio dominado por las facciones en la última guerra civil.

La Diputación quedó enterada de la Real orden en que se dispone el nombramiento de un Subgobernador para el Condado de Treviño.

Se acordó que pasaran á la Comisión de Fomento una exposición de los Ayuntamientos del Valle de Valdevezana y Merindad de Valdeporres pidiendo que se haga el estudio de un camino provincial de tercer orden que partiendo del puente de Santelices en la expresada Merindad empalme en Sencillo con la carretera de Logroño á Santander, y otra del Ayuntamiento de citado Valle y del de Alfoz de Santa Gadea pidiendo que se forme el pro-

yecto de un puente sobre el río Nava en el pueblo de Herbosa, del camino que une los territorios de ambos Ayuntamientos.

Con lo que se levantó la sesión á las dos de la tarde, anunciando el Sr. Presidente que se celebraría la próxima en el día de mañana á las siete de la noche.

Burgos 20 de Diciembre de 1876.—El Vicepresidente accidental, Victoriano Zumárraga.—Los Diputados Secretarios, Luis Gallo, Adolfo García Inés.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Hasta que la Dirección general de contribuciones acuerde lo que corresponda sobre renovación de las juntas periciales, con motivo de la reciente elección de Ayuntamientos, no puede la Administración de mi cargo resolver las muchas consultas que acerca de este particular me dirigen los Sres. Alcaldes.

Y lo participo á las Autoridades locales por medio de este periódico oficial, quedando en comunicarles en su día el acuerdo de la Superioridad.

Burgos 28 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL

de Salas de los Infantes.

D. Atanasio Olalla, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Salas de los Infantes,

Certifico: Que en el Juzgado municipal de mi cargo y á instancia de Antonio Labrador, vecino de esta villa, se ha celebrado juicio verbal en rebeldía contra Alejandro Ayuso, vecino de San Leonardo, en el cual ha recaído la sentencia que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Salas de los Infantes á dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. Don Hilarion Camarero Moreno, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal habido en este Juzgado entre D. Antonio Labrador, vecino de esta villa de Salas, y Don

Alejandro Ayuso, que lo es de San Leonardo, sobre liquidación de cuentas:

Resultando, primero: que D. Antonio Labrador, en concepto de demandante, presentó ante este Juzgado con fecha veinticuatro de Octubre último papeletas de citación solicitando en ellas el juicio verbal contra D. Alejandro Ayuso, sobre liquidación de cuentas que entre ambos tienen, á cuyo efecto se señaló el treinta y uno de Octubre y hora de las dos de la tarde, á lo cual con fecha veintiseis de Octubre se libró el correspondiente despacho al Sr. Juez municipal de San Leonardo, de donde es vecino el D. Alejandro, á fin de hacerle saber á este día y hora que había de tener lugar el juicio solicitado por el Antonio, á cuyo efecto tuvo lugar el cumplimiento del despacho en forma:

Resultando, segundo: que llegado el día del señalamiento del juicio, que fue el treinta y uno de Octubre último, solamente se presentó el demandante D. Antonio, quien después de media hora de exceso de la señalada manifestó por su parte se procediese á la celebración del juicio, exponiendo por su parte que pide la liquidación de cuentas que entre ambos tienen y cuyo alcance de una á otra parte no excede de mil reales, pidiendo por lo tanto se le condene á dicha liquidación de cuentas y en las costas:

Resultando, tercero: que pasada con exceso la hora del señalamiento del juicio, el demandado, á pesar de ser citado en forma, según aparece en el despacho que es adjunto al juicio, no ha tenido lugar su presentación, por lo que el Juzgado le declaró rebelde y contumaz:

Considerando, primero: que el demandado á no presentarse á contestar al juicio contra el mismo intentado es una prueba verdadera de que él es en deber más bien al demandante que este al demandado, por lo cual se prueba la mala fe que obra en el D. Alejandro al no presentarse á la vista del juicio; y

Considerando, por último, que según resulta del despacho, este se halla cumplimentado bien en forma, según prescribe la ley de Enjuiciamiento civil, artículo mil ciento sesenta y nueve, sin que al tiempo de hacerle la citación haya expuesto igualmente excepción alguna que le impidiese su presentación, por lo que se prueba la mala fe con que obra el demandado, y visto lo expuesto por el demandante,

Fallo: que mediante á expresar en la acta del juicio el demandante no exceder de mil reales el alcance que pueda hacerle en la liquidación de

cuentas, el Sr. Juez, por ante mí el Secretario, dijo: que debía condenar y condena al D. Alejandro Ayuso á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución se constituya en esta villa á liquidar cuentas con D. Antonio Labrador, con imposición de las costas, pues de lo contrario se estará y pasará por la cuenta que en su día presente en este Juzgado para su ejecución. Y en conformidad al artículo mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, notifíquese la presente providencia á los estrados del Juzgado y publíquese la misma en los Boletines oficiales de esta provincia de Burgos y la de Soria, donde corresponde el demandado D. Alejandro. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que certifico. —Hilarion Camarero Moreno.—El Secretario, Atanasio Olalla.

La sentencia inserta concuerda con su original, á que me remito; y para que tenga efecto la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia de Burgos, en cumplimiento de lo acordado en la sentencia inserta, expido la presente certificación, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de su Juzgado en Salas de los Infantes á veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—El Secretario, Atanasio Olalla.—V.º B.º—Hilarion Camarero Moreno.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ha creado dos plazas de guardas de campo, dotadas con el sueldo de 642 pesetas anuales, desde 1.º de Julio próximo, y con el haber de 41 pesetas 66 céntimos mensuales en los de Abril, Mayo y Junio próximos.

Podrán solicitarla hasta el día 10 de Abril del corriente año, dirigiendo sus instancias á esta Alcaldía los que reúnan los requisitos siguientes:

- 1.º Edad de 25 á 40 años.
- 2.º Constitución robusta.
- 3.º No tener defecto físico que les impida el exacto desempeño de su cargo.
- 4.º Saber leer y escribir.
- 5.º Ser de reconocidas buenas costumbres y gozar de buena opinión y fama.
- 6.º No haber sufrido nunca pena personal.

7.º No haber sido antes expulsado de plaza de Guarda municipal de campo, ni de Guarda particular jurado.

8.º No tener propiedad rural, ni ser colono, ni ganadero.

9.º Ser natural de esta Ciudad ó haber estado vecindado en ella el solicitante ó sus padres mas de doce años.

10. Ser licenciado del ejército ó de la Guardia civil con buena nota.

Burgos 27 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Julian Casado.

Alcaldía de Orbaneja Riopico.

Debiendo dar principio á hacer el amillaramiento de la riqueza de este distrito y á formar la nueva estadística segun la ley vigente, todo contribuyente y forasteros que tengan fincas rústicas ó urbanas en el mismo presentará una relacion de ellas, segun se previene en el art. 24 de dicha ley é instruccion, con sus linderos por los cuatro aires cardinales, dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia de que pasado este plazo se nombrarán peritos para deslindar sus fincas á costa del que no las presente.

Orbaneja Riopico 15 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Francisco Gallo.

Alcaldía de Olmillos de Muñó.

Debiendo dar principio á hacer el amillaramiento de la riqueza de este distrito y á formar la nueva estadística segun la ley vigente, todo contribuyente y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas en el mismo presentarán relaciones por duplicado, segun se previene en el art. 24 de dicha ley é instrucciones, con sus linderos por los cuatro aires cardinales, dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia que pasado este plazo se nombrarán peritos para deslindar sus fincas á costa del que no las presente.

Olmillos de Muñó 20 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Nicolás de la Peña.

Alcaldía de Cernégula.

Con el fin de que la Junta llamada á los ejercicios estadísticos pueda lle-

nar en todo lo posible su mision, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito y jurisdiccion del mismo presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial, una relacion por duplicado de todas sus fincas rústicas y urbanas que posean en esta dicha jurisdiccion, con arreglo al art. 24 de la ley é instruccion vigente, y de no verificarlo en el término fijado se ejecutará lo que se crea mas justo y equitativo.

Cernégula 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, por su mandado, Faustino Perez.

Alcaldía de Celada del Camino.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza segun la ley vigente para el año de 1877 á 78, es indispensable que todos los contribuyentes y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas enclavadas en el término de dicho distrito presenten relacion duplicada de las mismas con sus linderos por los cuatro aires cardinales dentro del término de quince dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia de que pasado este plazo no se oirá reclamacion alguna de agravio.

Celada del Camino 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Angel Lozano.

Alcaldía de Bañuelos del Rudron.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble del mismo que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento del cupo que por contribucion territorial se le señale en el próximo año económico de 1877-78, es indispensable que así los vecinos como los hacendados forasteros que durante el año actual hayan tenido alteracion en su riqueza por cualquier concepto lo manifiesten por escrito á la Secretaria de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias, debiendo acreditar que han sido satisfechos en el Registro de la propiedad del partido los derechos correspondientes á la traslacion de dominio.

Bañuelos del Rudron 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Domingo Bañuelos.

Alcaldía de Ontoria la Cantera.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza para el año de 1877-78, es indispensable que todos los contribuyentes y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas enclavadas en el término de este distrito presenten relaciones de las mismas por duplicado, con sus linderos por los cuatro aires cardinales, dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Ontoria la Cantera 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Braulio Diez.

Alcaldía de La Nuez de Abajo.

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza, segun previene la ley vigente, para el año económico de 1877 al 78, es indispensable que todos los contribuyentes y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas enclavadas en el término de dicho distrito presenten relacion duplicada de las mismas, con sus linderos por los cuatro aires cardinales, en la forma que previene el articulo 24 de dicha ley é instrucciones, dentro del término de quince dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, en la inteligencia de que pasado este plazo no se oirá reclamacion alguna de agravio.

La Nuez de Abajo 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde Francisco Aparicio.

Alcaldía de Fontioso.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, con la dotacion de 250 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente en el término de 15 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Fontioso 10 de Marzo de 1877.—El Alcalde.

Batallon provincial de Logroño, núm. 14.

Habiéndose terminado la liquidacion de los ajustes de los individuos que pertenecientes á este extinguido Batallon fueron licenciados en Abril de 1876, y llegado el caso de satisfacer el importe de los alcances que les resultaron á su baja definitiva, los que tengan en su poder abonarés condicionales, señalados con el número 1.º al 20 inclusive en cada compañía, pueden dirigirse, remitiendo los mismos por conducto del Sr. Alcalde respectivo, ó directamente al Jefe de la Comision de liquidacion de dicho cuerpo D. Juan Gonzalez del Castillo, calle de San Blas, núm. 9, piso 2.º, manifestando contra qué Administracion del giro mútuo desean se les remita su importe, bien entendido que solo se pagan dichos números, por carecer de metálico para hacerlo de todos los abonarés expedidos á la vez, quedando en anunciar oportunamente la satisfacion del resto, ó la parte que ha de verificarse.

Logroño 20 de Marzo de 1877.—El Teniente Coronel primer Jefe, Juan Gonzalez del Castillo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	38,41	2,10	40,41
» Matadero.....	65,04	»	65,04
» Ferro-carril.....	8,42	0,19	8,61
» Santander.....	17,30	2,64	19,94
» Madrid.....	5,20	5,74	10,94
» Francia.....	5,75	13,84	19,59
» San Pedro.....	45,70	1,87	47,57
» Central.....	»	»	»
Oficina de Administracion.....	»	»	»
Total.....	185,72	26,38	212,10

Burgos 30 de Marzo de 1877. = Ramon Somoza. = El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 51. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando exceptuados de la incompatibilidad los empleados destinados á las Estafetas ambulantes de Correos.

=Ministerio de Hacienda. Real orden encargando á los Jefes económicos la suspension de apremios por débitos de consumos correspondientes al año económico de 1874-75 en todos los pueblos que fueron dominados por los carlistas y lo tengan solicitado.

Núm. 52. Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 25 de Octubre último.

Núm. 53. Ministerio de la Gobernación. Real orden y programa para el ingreso por oposicion en la clase de Oficiales segundos del cuerpo de Telégrafos.

=Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 25 de Octubre.

Núm. 55. Id. el de la del dia 28 del mismo mes.

=Direccion general de Rentas Estancadas. Real orden autorizando á D. José Serrano Domenech, de Valencia, para rifar un carruaje faeton.

Núm. 56. Administracion económica. Estado demostrativo del resultado de las certificaciones remitidas por los Alcaldes para el impuesto transitorio del 5 por 100 sobre los impuestos de ingresos municipales correspondiente al año económico de 1875 á 76.

Núm. 57. Direccion general de Instruccion pública. Circular mandando proceder al nombramiento de las Juntas locales y provinciales y á la remision de la terna para el del individuo de Ayuntamiento de la Capital que ha de formar parte de la Junta de la provincia.

Núm. 58. Direccion general de Aduanas. Circular excitando el celo de las Administraciones respectivas á fin de reprimir y evitar al contrabando.

=Direccion general de Administracion militar. Programas para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.

Núm. 59. Ministerio de Hacienda. Real orden estableciendo reglas para el empleo del auxilio de la fuerza armada en la cobranza de contribuciones.

=Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra. Bases para llenar el objeto de su institucion.

Núm. 60. Gobierno de la provincia. Circular referente al destino que ha de darse á los productos ilegalmente extraídos de los montes públicos.

=Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada el dia 28 de Octubre.

=Ministerio de Hacienda. Real orden sobre el abono de los pluses á las tropas que auxilian las operaciones de la recaudacion de contribuciones.

Núm. 61. Gobierno de la provincia. Resolucion de expedientes de las elecciones municipales de Briviesca, Santa Maria del Invierno, Hontangas, Ubierna, Los Balbases, Bascuñana, Barrios de Colina, Palazuelos de la Sierra, Arandilla y Sotillo de la Rivera.

=Id. Circular señalando dias para la celebracion de segundas elecciones municipales en las secciones donde las primeras han sido anuladas.

Núm. 62. Ministerio de Hacienda. Real orden excitando el celo de los funcionarios de la Hacienda para hacer efectiva con la debida regularidad la recaudacion de los impuestos.

=Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada el dia 29 de Octubre.

Núm. 63. Ministerio de Fomento. Real decreto disponiendo la reforma del Reglamento de la Asociacion general de ganaderos del Reino.

Núm. 64. Gobierno de la provincia. Circular señalando local y hora para la primera reunion de los Diputados provinciales que acaban de ser elegidos.

=Ministerio de Fomento. Reglamento para el régimen de la Asociacion general de Ganaderos.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 7 de Noviembre último.

Núm. 65. Gobierno de la provincia. Circular anunciando abiertas desde el dia 1.º de Abril las paradas provisionales dependientes del 4.º depósito de caballos sementales.

=Continuacion del Reglamento de la Asociacion de Ganaderos.

Núm. 66. Diputacion provincial. Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Enero de este año.

=Id. Extracto de su sesion del dia 8 de Noviembre último.

Núm. 67. Comision provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al presente mes.

=Administracion económica. Circular acerca de los requisitos con que han de exigirse los recargos de segun-

do grado á los contribuyentes apremiados por falta de pago de sus respectivas cuotas.

=Junta de la Deuda pública. Anuncio de la subasta para amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, segun la ley de 21 de Julio último.

=Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los articulos de consumo en esta provincia en el mes de Enero último.

Núm. 68. Id. Circular referente á la próxima eleccion de Compromisarios para la de los Senadores.

=Ministerio de Estado. Convenio de extradicion celebrado entre España y los Estados Unidos de América.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 9 de Noviembre último.

Núm. 69. Ministerio de Hacienda. Circular dando á conocer las diferencias que distinguen las monedas de oro de 25 pesetas que han aparecido falsas de las que son legítimas.

=Ministerio de la Guerra. Real orden dando de baja en el ejército al Teniente de Caballeria D. Luciano Gonzalez Valledor.

=Ministerio de Hacienda. Real orden introduciendo modificaciones en varios articulos del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 respecto de los documentos de giro.

=Administracion económica. Circulares, referentes la una al canje de los sellos de ventas, y la otra al procedimiento contra los morosos del impuesto de cédulas personales.

Núm. 70. Gobierno de la provincia. Circular señalando los dias en que ha de verificarse la eleccion municipal en el distrito de Riocabado.

=Ministerio de Marina. Real decreto estableciendo reglas para el uso del derecho á la redencion á metálico concedido á la marineria.

=Ministerio de Hacienda. Real decreto limitando la facultad de introducir los particulares tabaco para su consumo.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 10 de Noviembre último.

Núm. 71. Ministerio de Hacienda. Real orden é Instruccion para llevar á efecto la ley de 9 de Enero último sobre subastas de fincas y censos desamortizables y conservacion de arbolados.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 11 de Noviembre.

=Direccion general de Rentas Estancadas. Circular encargando á los Administradores económicos que pro-

muevan en sus dependencias el consumo de la picadura de vena de tabaco.

Núm. 72. Ministerio de Fomento. Real orden declarando el derecho á la pertenencia del espacio franco comprendido entre dos minas cuando no es susceptible de otra concesion.

=Ministerio de Hacienda. Circulares referentes á las subastas de bienes nacionales y á la concesion de licencias para hacer cortas en los montes.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 15 de Noviembre.

Núm. 73. Gobierno de la provincia. Estado comprensivo de los mozos sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército del presente año.

=Administracion económica. Circular encargando á los Alcaldes de la provincia que sin levantar mano se dediquen á la formacion del amillaramiento que actualmente rige.

Núm. 74. Ministerio de la Gobernación. Real orden confirmando el fallo de la Comision provincial de Burgos por el que declaró soldado al mozo Mauricio Benito, que aunque tenía otro hermano sirviendo en el ejército era en la clase de Alférez.

=Ministerio de la Guerra. Circular general, referente al uso del derecho á la redencion del servicio militar.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 14 de Noviembre.

Núm. 75. Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 15 de Noviembre.

=Direccion general de la Deuda. Circular referente á la conversion de las facturas-resguardos de intereses de la Deuda pública.

=Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Burgos. Acta de la distribucion de premios á los alumnos de la Escuela de Dibujo de esta Ciudad.

Núm. 76. Gobierno de la provincia. Circular señalando dia para la presentacion de los Compromisarios en esta Capital para la próxima eleccion de Sanadores.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 16 de Noviembre.

=Administracion económica. Circular sobre la limitacion en las cantidades de tabacos que se permiten introducir á los particulares.

=Alcaldía de Burgos. Circular anunciando abierta en esta Ciudad desde 1.º del mes actual la parada de caballos sementales.

Núm. 77. Ministerio de Fomento. Reales decretos creando la Comisaría Régia de España en la Exposicion universal de París de 1878 y nombrando su Presidente y Vocales.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del dia 17 de Noviembre.

=Junta provincial de Instruccion pública. Circular de la Direccion general disponiendo que así los Maestros interinos como los propietarios deben proveerse de sus correspondientes títulos.